

ACUERDO NÚMERO 16/2005, DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA ESTRUCTURA Y A LAS PLAZAS DEL PERSONAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

#### C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafo quinto, de la Constitución General de la República y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Mediante el Acuerdo General Plenario 4/2005 de veinticinco de enero de dos mil cinco, se estableció el Catálogo de Puestos de este Alto Tribunal, atendiendo a la naturaleza de las funciones de los servidores públicos que laboran en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se determinó la existencia de dos mil setecientos once plazas definitivas y dos temporales;

TERCERO. En virtud de que en marzo del mismo año, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó la reestructura de la Subsecretaría General de Acuerdos; la división de la Dirección General de Recursos y Desarrollo Humano en la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social y en la Dirección General de Personal; y, que el Gobierno del Estado de Michoacán transmitió a este Alto Tribunal, de momento la posesión y posteriormente el dominio pleno, del inmueble que alberga el Tribunal de Ario de Rosales, sede histórica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se emitió el Acuerdo General Plenario 8/2005, a través del cual se modificó el citado Acuerdo General Plenario 4/2005 y se determinó la existencia de dos mil setecientos cuarenta y tres plazas definitivas y dos temporales;

CUARTO. Con posterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo General Plenario 4/2005, los titulares de diversas áreas administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación han solicitado la creación de nuevas plazas o la transformación de las ya existentes, a efecto de adecuar las funciones de los servidores públicos con el puesto que debe corresponderles, así como contar con el personal necesario para cumplir con sus proyectos;

QUINTO. En junio del año en curso iniciaron las transmisiones en televisión restringida de las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de otros eventos de trascendencia jurisdiccional, primer paso para la constitución de un canal judicial, motivo por el cual los Comités de Comunicación Social y Difusión y de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, aprobaron la creación de la Dirección General Adjunta del Canal Judicial, por lo que resulta necesaria la transformación y, en su caso, la creación de las plazas que deberán conformar su estructura orgánica;

SEXTO. El cinco de julio de dos mil cinco el Comité de Gobierno y Administración, a efecto de optimizar el desempeño de las Casas de la Cultura Jurídica, así como de fortalecer la imagen institucional -interna y externa- de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tanto en los ámbitos nacional e internacional, aprobó la creación de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, así como la transformación de la Dirección de Área de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales en Dirección General; y,

SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en el punto séptimo del Acuerdo General 5/2005, del Pleno de este Alto Tribunal, para la modificación de los acuerdos generales o de los reglamentos a que se refiere el propio Acuerdo, debe seguirse el mismo trámite previsto para su expedición, así como aprobar y difundir un nuevo documento que contenga el texto íntegro del ordenamiento respectivo, salvo sus disposiciones transitorias originales.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos

constitucionales y legales, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

## A C U E R D O:

PRIMERO. Las plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se denominan conforme al puesto que corresponde a las funciones que deben ejercer sus titulares. Los referidos puestos son los precisados en el catálogo visible en el Anexo I de este Acuerdo General.

SEGUNDO. Las plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, denominadas conforme a las funciones que deben desempeñar sus titulares, son las previstas en el Anexo II de este Acuerdo General.

TERCERO. Por cada plaza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Personal llevará un expediente que deberá contener, cuando menos, el documento que sustente su creación y el diverso en el que se describan las funciones que corresponden a la misma.

Los expedientes de las plazas deben contener los datos y documentos precisados en el respectivo Acuerdo General del Comité de Gobierno y Administración.

CUARTO. Sólo podrán crearse plazas por el Pleno de la Suprema Corte a proposición de las Salas o del Comité de Gobierno y Administración, los que deberán justificar que resultan indispensables siempre y cuando existan recursos presupuestales para ello.

QUINTO. Por ningún motivo se podrán cubrir remuneraciones a servidores de base o de confianza que no ocupen una plaza expresamente creada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o que no cuenten con un nombramiento otorgado por las Salas o por el Comité de Gobierno y Administración.

SEXTO. Ni las plazas ni sus titulares podrán ser puestos a disposición de la Dirección General de Personal. Si el titular de un área estima que algún servidor público no cumple debidamente con sus funciones deberá iniciar los respectivos procedimientos laborales o administrativos.

Excepcionalmente, quedarán adscritas a la referida Dirección, previo Acuerdo del Comité de Gobierno y Administración, las plazas respecto de las cuales se obtenga licencia sindical o por incapacidad médica.

SÉPTIMO. Las reglas para el movimiento de rangos dentro de un mismo puesto serán fijadas, respectivamente, por las Salas, en relación con el personal adscrito a éstas, y por el Comité de Gobierno y Administración, en cuanto a los demás servidores públicos de esta Suprema Corte.

Los cambios de rango implicarán un nuevo nombramiento en la misma plaza.

OCTAVO. En el ámbito de su competencia, el Pleno, las Salas, el Comité de Gobierno y Administración y la Secretaria General de la Presidencia y Oficial Mayor, otorgarán los nombramientos de los trabajadores de este Alto Tribunal en las plazas previstas en el Anexo II de este Acuerdo General.

Los documentos en los que consten los nombramientos en las plazas de esta Suprema Corte, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

NOVENO. La Dirección General de Personal integrará y resguardará por cada trabajador un expediente, el cual deberá contener los datos y documentos previstos en el respectivo Acuerdo General del Comité de Gobierno y Administración.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el primero de septiembre de dos mil cinco.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo General, la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes se dividirá en dos direcciones generales, una con el mismo nombre y otra denominada Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.

TERCERO. La adscripción de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el puesto y el número de plaza que ocupan, así como los organigramas correspondientes, deberán plasmarse en la versión electrónica de consulta pública del respectivo Acuerdo General del Comité de Gobierno y Administración.

CUARTO. Los documentos en que se precisen las funciones de las plazas que se crean con motivo de este Acuerdo General, deberán remitirse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del mismo, a la Dirección General de Personal.

QUINTO. La Secretaría General de Acuerdos remitirá a la Dirección General de Personal sendos documentos en los que realice la certificación relativa al puesto, número consecutivo y adscripción de las plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creadas o transformadas mediante este Acuerdo General, con la finalidad de que sean anexados, respectivamente, a los expedientes a los que se refiere el punto tercero de este Acuerdo General.

SEXTO. Con excepción de su punto transitorio sexto, se deroga lo previsto en el Acuerdo General Plenario 8/2005 relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo que se oponga a lo dispuesto en este Acuerdo General.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación

y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7º, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ